78

Exp. Nro. 003-2010/CACC

Demandante : **CONSORCIO AMAZÓNICO**

Demandado : **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

Materia : **Controversias relacionadas con el Contrato de Ejecución de Obra Nro. 2167-2006-GRUcayali-P-GG**

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

En San Isidro, siendo las 16:00 horas del día 2 de abril de 2012, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Construcción, sito en Víctor Andrés Belaunde N° 147 –Vía Principal N° 155- Edificio Real III, Oficina N° 402 - Centro Empresarial Real- distrito de San Isidro, se reunió el Tribunal Arbitral integrado por los señores Dr. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi(Presidente), Dr. Mario Silva López (árbitro) e Ing. Federico Máximo Roldán Arrogas (árbitro), con el Secretario Ejecutivo Dr. Marco Antonio Paz Ancajima; con la presencia del demandante CONSORCIO AMAZÓNICO, representado por Eduardo Ronald Villalobos Linares, identificado con D.N.I. N°07429676; y del demandado GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, representado por Marleny Gabriela Montesinos Chacón, identificada con D.N.I. N° 10472538; dándose inicio a la audiencia programada:

I. CONCILIACIÓN:

El Tribunal Arbitral, con la finalidad de facilitar la solución de la controversia, inició el dialogo entre las partes a fin de propiciar la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio. En este acto, y luego de que el Tribunal Arbitral explicara a las partes las ventajas de llegar a un acuerdo conciliatorio y les invocara para hacer este esfuerzo, los representantes de cada una de ellas hicieron uso de la palabra, señalando que por ahora no es posible arribar a un acuerdo conciliatorio; no obstante, se dejó abierta la posibilidad de que las mismas logren entablar un acuerdo conciliatorio en cualquier etapa del proceso.

Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro
T: 441-7032 / 441-7042 / 441-7082 F: 441-7028
Web: www.capeco.org / Email: arbitraje@capeco.org

II. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:

A continuación, luego de oír a las partes y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 40° del Reglamento de Arbitraje del Centro, el Tribunal Arbitral procedió a determinar las cuestiones materia de pronunciamiento en términos que se indican a continuación.

1. Declarar la NULIDAD Y/O INEFICACIA PARCIAL o no, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2007-GRU-P, la cual aprueba el Presupuesto Adicional N° 01, sin el reconocimiento de su costo; así como determinar, como consecuencia de lo anterior, el RECONOCIMIENTO de dicho costo, ascendente a la suma de S/. 6 084.64 (SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO Y 64/100 NUEVOS SOLES) a favor de CONSORCIO AMAZÓNICO.

2. Declarar la NULIDAD Y/O INEFICACIA PARCIAL o no, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2007-GRU-P, la cual aprueba el Presupuesto Adicional N° 02, sin el reconocimiento de su costo; así como determinar, como consecuencia de lo anterior, el RECONOCIMIENTO de dicho costo, ascendente a la suma de S/. 8 566.80 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 80/100 NUEVOS SOLES) a favor de CONSORCIO AMAZÓNICO.

3. Declarar la NULIDAD Y/O INEFICACIA o no, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1121-2007-GRU-P, la cual aprueba el Presupuesto Adicional N° 03, sin el reconocimiento de su costo; así como determinar, como consecuencia de lo anterior, el RECONOCIMIENTO de dicho costo, ascendente a la suma de S/. 26 628.84 (VEINTISEIS MIL SEISIENTOS VEINTIOCHO Y 84/100 NUEVOS SOLES) a favor de CONSORCIO AMAZÓNICO.

4. Declarar la NULIDAD Y/O INEFICACIA o no, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1380-2007-GRU-P, la cual aprueba en parte la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, aprobando únicamente diecisiete (17) días calendario; otorgándose a Consorcio Amazónico los treinta (30) días calendario de ampliación solicitados por CONSORCIO AMAZÓNICO y el respectivo RECONOCIMIENTO y pago de los mayores gastos generales, más los reintegros y los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

5. Declarar la NULIDAD Y/O INEFICACIA o no, de la

Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro
T: 441-7032 / 441-7042 / 441-7082 F: 441-7028
Web: www.capeco.org / Email: arbitraje@capeco.org

Resolución Ejecutiva Regional N° 1381-2007-GRU-P, la cual aprueba en parte la solicitud de ampliación de Plazo N° 06, por ciento cuarenta (140) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales; así como determinar, como consecuencia de lo anterior, SI PROCEDE O NO se otorgue los ciento cuarenta (140) días calendario de ampliación solicitado por CONSORCIO AMAZÓNICO y el respectivo RECONOCIMIENTO y pago de los mayores gastos generales, más los reintegros y los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

6. Declarar la NULIDAD Y/O INEFICACIA o no, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1651-2007-GRU-P, de fecha 5 de octubre de 2007, notificada mediante carta notarial con fecha 23 de octubre de 2007, la cual declara resuelto de forma parcial y de pleno derecho el Contrato de Ejecución de Obra Nro. 2167-2006-GRUcayali-P-GG.

7. Declarar la NULIDAD Y/O INEFICACIA o no de la Liquidación de Obra referida en la carta de fecha 04 de junio de 2008, recibida por el demandante el 5 de junio de 2008.

8. Determinar si existe obligación o no del Gobierno Regional de Ucayali de dar suma de dinero (pago) por los costos (honorarios de abogado) y costas (gastos del proceso: honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaria Arbitral) derivados del presente proceso, más los intereses hasta la fecha de su cancelación.

9. Determinar si se debe o no reconocer y ordenar el pago por los daños y perjuicios que se originan como daño emergente, en el mayor costo de las cartas fianzas otorgadas por la demandante, de fiel cumplimiento del contrato, de adelanto directo, al haberse excedido los plazos contractuales; así como si se debe reconocer o no el pago del perjuicio causado por gastos de pagos a empresas asesoras para el proceso de conciliación y arbitraje, así como de las utilidades dejadas de percibir por tener comprometidas las garantías no permitiendo la participación de CONSORCIO AMAZÓNICO en diversos procesos de selección.

10. Declarar la validez o no de la liquidación practicada por la Entidad y en consecuencia se tenga por aprobada y consentida con saldo a favor de la Entidad de la suma de S/.380,397.27.

11. Determinar si corresponde o no ordenar al contratista el pago de la suma de S/.380,397.27 contenido en la liquidación elaborada por la Entidad; como pretensión accesoria al punto controvertido signado con el numeral 10) de la

Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro
T: 441-7032 / 441-7042 / 441-7082 F: 441-7028
Web: www.capeco.org / Email: arbitraje@capeco.org

presente acta.

12. Determinar si corresponde o no ordenar al contratista Consorcio Amazónico el pago de los intereses legales que correspondan, hasta la fecha de su cancelación, sobre los montos que el laudo ordene asumir en beneficio del Gobierno Regional de Ucayali; como pretensión accesoria al punto controvertido signado con el numeral 11) de la presente acta.

13. Determinar si corresponde o no ordenar al Contratista Consorcio Amazónico asumir las costas, costos y gastos del presente proceso arbitral.

Al respecto, las partes y el Tribunal Arbitral declararon que la presente enumeración de puntos controvertidos es meramente ilustrativa, constituyendo una pauta referencial para el Tribunal Arbitral, la cual no limita el análisis que éste deberá hacer respecto de la controversia y las pretensiones planteadas en el arbitraje.

El Tribunal Arbitral precisó que en caso careciere de objeto pronunciarse sobre alguno de los puntos controvertidos previamente establecidos, podrá prescindir de tal pronunciamiento sobre el fondo de la controversia motivando las razones de tal decisión.

Respecto de la determinación de los puntos controvertidos y las reglas establecidas por el Tribunal Arbitral, las partes expresaron su conformidad.

- Asimismo, el Tribunal Arbitral precisó que respecto de los puntos controvertidos signados con los numerales 4), 5), 7) y 9), el demandante debe cuantificar el monto al que ascienden los mismos, para cuyo efecto se le concede al demandante el plazo de cinco días hábiles de suscrita la presente acta, para que subsane la referida omisión. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal Arbitral oportunamente procederá al cierre de la etapa probatoria, de conformidad con el numeral 26) de la reglas del proceso establecidas en el Acta de Instalación del Tribunal de fecha 25 de febrero de 2,011.

III. ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

Acto seguido, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro, el Tribunal Arbitral procedió a admitir los siguientes medios probatorios ofrecidos por las partes.

- De la parte demandante, señalados en su escrito de Subsanación de Demanda presentados con fecha 09 de mayo de 2011, apartado 5. Medios Probatorios,

Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro
T: 441-7032 / 441-7042 / 441-7082 F: 441-7028
Web: www.capeco.org / Email: arbitraje@capeco.org

los numerales del 5.1 al 5.15, adjuntados en los Anexos del A a la N de dicho escrito.

- De la parte demandada, señalados en su escrito de Contestación de Demanda, presentado con fecha 08 de junio de 2,011, apartado IV. Medios Probatorios, los numerales del 4.1 al 4.15, adjuntados en los Anexos de la Contestación de la Demanda del TRES-A a la TRES-Ñ de dicho escrito, así como los anexos signados con los numerales 5.1. al 5.4. de la reconvención.

No habiendo otro punto a tratar, se da por concluida la presente diligencia, firmando las partes en señal de conformidad.

Dr. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi
Presidente

Dr. Mario Silva López
Árbitro

Ing. Federico Roldán Arrogas
Árbitro

Eduardo Ronald Villalobos Linares
D.N.I. N° 07429676
p. Consorcio Amazónico

Marleny Gabriela Montesinos Chacón
D.N.I. N° 10472538
p. Gobierno Regional Ucayali

CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Dr. Marco Antonio Paz Ancajima
Secretario Ejecutivo

Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro
T: 441-7032 / 441-7042 / 441-7082 F: 441-7028
Web: www.capeco.org / Email: arbitraje@capeco.org